



RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON CARLOS GARCINUÑO ZURITA

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2016

Informe propuesta relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria nº 2016/16 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, para financiar aplicaciones presupuestarias relativas a gastos corrientes de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se tramita, la presente el expediente de modificación presupuestaria:

1. **Descripción del gasto que no se considera conveniente demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el cual no existe crédito, (o el consignado resulta insuficiente), en el presupuesto vigente:**

Descripción del gasto	Importe	Aplicación
Estudio del tráfico (Sociedad de Desarrollo)	32.000	G7335-1500R-22799
Diversos contratos de servicios necesarios para el Servicio de Innovación y Atención Ciudadana	35.000	G7335-15000-22706
Contrato mantenimiento fotocopiadoras GMU	5.000	G7335-15000-21500
Total	72.000	

2. **Baja de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio:**
a. Aplicación G7335-15000-35200 "Intereses de demora", importe 72.000 €.

3. **Solicitud de tramitación:**

El expediente de modificación de créditos al vigente Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la modalidad oportuna, de acuerdo con el siguiente detalle:

A.- ESTADO DE GASTOS

Aplicación que se aumenta	
Aplicación	Importe
G7335-1500R-22799	32.000,00
G7335-15000-22706	35.000,00
G7335-15000-21500	5.000,00
Total	72.000,00

B.- ESTADO DE GASTOS

Aplicación que se minora		
Aplicación	Proyecto	Importe
G7335-15000-35200	Intereses de demora	72.000

SEGUNDO: A estos efectos, teniendo en cuenta el estado de ejecución del presupuesto la aplicación presupuestaria al cual se propondrá la realización de la correspondiente retención de

crédito para transferencias, la disponibilidad suficiente en los créditos, y que, por su minoración no resulta afectado los gastos que se encuentran previstos para el abono de los intereses de demora que se minoran, se hace necesaria una modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto.

La minoración que se propone se realiza en la siguiente aplicación:

Aplicación	Minoración	Observaciones
G7335 / 15000 / 35200	72.000,00€	Intereses de demora

TERCERO: La transferencia de crédito a llevar a cabo no afecta a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio, no minoran los créditos que han sido incrementados con suplementos o transferencias, ni a los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados, y no incrementa créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

CUARTO: Mediante Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 de diciembre de 2016 se aprueba la incoación del presente expediente.

QUINTO: Con fecha 30 de diciembre de 2016, la Intervención emite informe de referencia FI20160431, informando favorablemente el expediente, por cumplir el mismo los requisitos legales exigidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme a la legislación expresa en materia de modificaciones presupuestarias, artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 41 y 42 del R.D. 500/1990, relativos a los límites formales y objetivos de las modificaciones presupuestarias en la modalidad de transferencia de créditos.

SEGUNDO: Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto vigente nº 10 “...los supuestos de modificación presupuestaria consistente en alta y baja de crédito del Capítulo VI será precisa Resolución, del Concejal que ostente la delegación en la materia objeto de la modificación, desistiendo del proyecto vinculado a la aplicación presupuestaria que a ser objeto de minoración...”.

TERCERO: La Base 10 c) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en sus puntos 1, 2 y 3 dispone que:

“1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar su crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

2.- La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distintas áreas de gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de Personal que serán aprobadas por el Concejal o Consejero de Gobierno que ostente las delegaciones en materia de Economía y Hacienda. A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programa.

3.- El concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto”.

CUARTO: En particular para este Organismo Autónomo, dispone la Base nº 4 apartado 3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo que “la competencia para la aprobación de modificaciones presupuestarias que el Real Decreto 500/1990 atribuye al Presidente de la Entidad Local, de conformidad con el art. 8 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, relativo a las atribuciones del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayto. de S/C de Tenerife, y en particular con el apartado g), y el acuerdo de Delegación de competencias del Consejo Rector de fecha 15 de abril de 2005; le corresponde al Consejero-Director de la Gerencia de Urbanismo”.

QUINTO: Conforme a lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, resuelvo:

Primero.- Aprobación de la modificación presupuestaria nº 2016/16 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, conforme sigue:

A.- ESTADO DE GASTOS

Aplicación que se aumenta		
Aplicación	Proyecto	Importe
G7335-1500R-22799		32.000,00
G7335-15000-22706		35.000,00
G7335-15000-21500		5.000,00
Total		72.000,00

B.- ESTADO DE GASTOS

Aplicación que se minorra		
Aplicación	Proyecto	Importe
G7335-15000-35200		72.000

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución a Contabilidad, a efectos de introducir la correspondiente modificación por transferencia de crédito en el presupuesto vigente.

Tercero: Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebre a los efectos de toma de razón.



Ante mí,
La Secretaria Delegada,

El Consejero Director,

Carlos Garcinuño Zurita



